



1. PORTADA

“PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”

PRIMERA CATEGORÍA

PILAR 4

MTRO. Jorge Armando Ortiz Tafoya
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
JORTIZ@TLAJOMULCO.GOB.MX



2. DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA MUNICIPAL

A. Diagnóstico/descripción de la problemática

Previo al 10 de diciembre de 2025, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, enfrentaba una problemática en transparencia referente a esta práctica: no existía un procedimiento formal, público y auditable para dar cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 52 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que faculta a los Órganos Internos de Control realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

El estado que guardaba el proceso administrativo era el siguiente:

- 1. Ausencia de metodología objetiva:** Aunque la ley facultaba la verificación, no se contaba con criterios publicados que definieran cómo, cuándo y a quién seleccionar para ser verificado. La selección quedaba a discreción del área revisora, lo que generaba un riesgo latente de señalamientos por parcialidad o persecución política.
- 2. Déficit de legitimidad social:** Al no haber testigos ciudadanos ni mecanismos públicos de selección, la ciudadanía desconocía si el Órgano Interno de Control realmente ejercía su facultad de verificación. Esto impactaba directamente en la percepción de transparencia del gobierno municipal y en la confianza hacia las instituciones de control.
- 3. Riesgo de impunidad:** Sin un mecanismo de revisión aleatoria operando, el incremento patrimonial injustificado de un servidor público podía pasar inadvertido durante años, debilitando el objeto del Sistema Nacional Anticorrupción y el principio constitucional de rendición de cuentas.

En síntesis, el problema radicaba en la brecha entre la facultad legal de verificar y la inexistencia de un instrumento administrativo que garantizara que dicha

verificación se realizara con imparcialidad, máxima publicidad y participación ciudadana. La línea base en 2025 era: 0 procedimientos de verificación aleatoria documentados, 0 testigos sociales incorporados y 0% de declaraciones auditadas bajo sorteo público.

B. Acciones implementadas

Para materializar la Buena Práctica Municipal se ejecutaron cinco acciones estratégicas, diseñadas bajo los principios de innovación, eficiencia y transparencia:

- 1. Emisión y publicación de marco normativo:** El 10 de diciembre de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control expidió los “Criterios para llevar a cabo el procedimiento de verificación de la evolución patrimonial”, publicados en la Gaceta Municipal el 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco. Este documento estableció las cuatro etapas del procedimiento: selección aleatoria, obtención y análisis de información, dictamen preliminar y certificación.
- 2. Diseño del mecanismo de selección aleatoria con innovación procedimental:** Se determinó que entre los meses de noviembre y diciembre de cada año se realizará un sorteo público utilizando urnas transparentes. El número de urnas corresponde a los dígitos del total de servidores públicos en el padrón de la Dirección de Recursos Humanos, garantizando que cualquier funcionario tenga la misma probabilidad matemática de ser seleccionado. Este diseño elimina por completo la discrecionalidad en la fase de selección.
- 3. Incorporación de testigo social para garantizar transparencia:** En cumplimiento al Artículo 14 de los Criterios, se convocó formalmente al Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga para participar como observador y testigo visual del sorteo. Su presencia blinda el proceso de cualquier señalamiento de manipulación y materializa el principio de máxima publicidad.
- 4. Ejecución del primer sorteo público:** El 17 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el acto público en la sala de cabildo. El evento fue presidido por el Mtro.

Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control, con la participación de la Licenciada Katia Margarita Medina Muñoz, Directora de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Ante los presentes, se extrajeron los números de las urnas transparentes hasta conformar los folios de 130 personas servidoras públicas que serían sujetas a verificación.

5. Integración de expedientes con eficiencia operativa: Por cada persona seleccionada se emitió una Orden de Verificación y se integró un expediente que contiene: impresión de declaraciones patrimoniales obtenidas del sistema declaracionpatrimonial.tlajomulco.gob.mx, análisis de congruencia entre ingresos y evolución patrimonial, y la certificación final. Todo el procedimiento se realizó observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, objetividad y respeto a los derechos humanos establecidos en el Artículo 10 de los Criterios.

Capacidad de innovación y creatividad: El Municipio de Tlajomulco se convirtió en el primero en Jalisco en documentar un procedimiento de verificación patrimonial que utiliza urnas transparentes y testigos del Sistema Anticorrupción. La creatividad radica en trasladar un mecanismo de sorteo tradicional a la función de fiscalización, logrando legitimidad social

Eficiencia: El procedimiento se diseñó para operar con costo cero, utilizando únicamente personal y equipo tecnológico ya existentes en el Órgano Interno de Control. La estandarización de las etapas permitió verificar 130 expedientes en un plazo menor a 45 días.

Transparencia: Publicidad del sorteo, invitación mediante oficios a las Coordinaciones de este Ayuntamiento así como a los Organismos Públicos Descentralizados del municipio, conforme al Artículo 8 de los Criterios.

C. Insumos utilizados y actores involucrados

Recursos humanos: Se designó a 3 tres personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control para la

integración y análisis de los expedientes. La coordinación general estuvo a cargo del Titular del Órgano Interno de Control.

Recursos financieros: La implementación de la Buena Práctica tuvo un costo de \$0.00 pesos. No se ejerció presupuesto adicional, ya que se utilizaron las capacidades instaladas del Órgano Interno de Control.

Recursos materiales:

1. Cuatro urnas transparentes tipo pecera adquiridas previamente por el municipio para otros procesos democráticos;
2. Sistema informático de declaraciones patrimoniales declaracionpatrimonial.tlajomulco.gob.mx, ya en operación;
3. Instalaciones de la sala de cabildo para el acto público.

Actores involucrados:

1. **Actor público ejecutor:** Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable de diseñar, ejecutar y documentar el procedimiento.
2. **Actor social garante:** Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno, que participó como testigo visual del sorteo, dotando de legitimidad ciudadana al proceso.
3. **Actor público coadyuvante:** Dirección de Recursos Humanos, que proporcionó el listado actualizado del padrón de personas servidoras públicas y ex servidoras públicas, conforme al Artículo 6 de los Criterios.

D. Tiempo de implementación

Periodo de inicio: 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, fecha en que entraron en vigor los Criterios para la verificación patrimonial tras su publicación en la Gaceta Municipal.

Indicador principal: 17 de diciembre de 2025, fecha en que se realizó el primer acto público de selección aleatoria.

Periodo de terminación: La Buena Práctica no tiene terminación, al tratarse de un mecanismo permanente. El Artículo 13 de los Criterios establece que la selección aleatoria se realizará de manera anual, entre los meses de noviembre y diciembre de cada ejercicio fiscal.

E. Limitaciones, retos o desafíos enfrentados

1. Resistencia cultural al escrutinio: El principal reto fue comunicar internamente que el proceso de verificación aleatoria no constituye un acto de molestia o persecución, sino un mecanismo preventivo. Se atendió mediante una campaña de difusión interna que enfatizó los principios de presunción de inocencia y legalidad contenidos en el Artículo 10 de los Criterios.

2. Coordinación interinstitucional para la actualización del padrón: Garantizar que la Dirección de Recursos Humanos entregue mensualmente los movimientos de personal, altas y bajas, representó un desafío operativo. Se resolvió formalizando la obligación en el Artículo 6 de los Criterios, lo que da certeza jurídica a la solicitud de información.

3. Carga operativa vs. capacidad instalada: Verificar 130 expedientes con el mismo personal del Órgano Interno de Control supuso un reto de eficiencia. Se mitigó mediante la creación de un formato estandarizado de análisis de congruencia patrimonial y la asignación exclusiva de personal a esta tarea.

F. Lecciones, resultados y beneficios alcanzados

- **Resultados cuantitativos:**

Como resultado del sorteo del 17 de diciembre de 2025, se seleccionaron y verificaron 130 personas servidoras públicas. El 100% de los casos concluyó sin observaciones, emitiéndose la certificación correspondiente que acredita la congruencia entre sus ingresos declarados y su evolución patrimonial.

- **Resultados cualitativos y beneficios:**

1. Fortalecimiento de la prevención: Se instauró un efecto disuasivo permanente en toda la estructura municipal. La certeza de que cualquier funcionario puede ser seleccionado aleatoriamente inhibe conductas de enriquecimiento ilícito y promueve la cultura de la integridad.

2. Incremento de la legitimidad institucional: La participación del Comité Municipal Anticorrupción como testigo social transformó un acto de fiscalización interna en un ejercicio de rendición de cuentas público. Esto blindó al de señalamientos de uso político de sus facultades.

3. Cumplimiento normativo pleno: Se dio cumplimiento total a la facultad establecida en el artículo 52 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, alineando al municipio con los más altos estándares del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Transparencia proactiva: Las declaraciones verificadas son públicas y consultables.

Lecciones aprendidas: La lección principal es que la transparencia en el método de selección genera mayor confianza ciudadana que el resultado mismo de la verificación. La legitimidad del proceso no depende solo de la técnica jurídica, sino de la publicidad y la participación social.

- **Oportunidades de mejora:** Para el ejercicio 2025, se identificó la oportunidad de maximizar la publicidad del sorteo mediante redes sociales oficiales del Gobierno Municipal, a fin de ampliar el alcance del principio de máxima publicidad a toda la ciudadanía.

3.- EVIDENCIAS

- **Marco normativo y de gestión:**

Para el sustento del presente proyecto, se toma como referencia normativa y de gestión la Publicación XVII de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del 15 de diciembre del año 2025, disponible para consulta pública en el portal oficial de Transparencia:

<https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-15/Gacetas>

Publicación XVII del 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

En específico, dicha publicación contiene el documento denominado "Criterios para llevar a cabo el Procedimiento de Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas o ex Servidoras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", emitido por el Órgano Interno de Control. Este instrumento jurídico resulta relevante ya que establece el procedimiento claro, verificable y racional para la revisión de las declaraciones patrimoniales, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y fue presentado formalmente el 15 de diciembre de 2025. El Órgano Interno de Control, a través de su titular Jorge Armando Ortiz Tafoya realizó las gestiones ante la Dirección de Mejora Regulatoria del municipio para la publicación de dichos criterios en la Gaceta Municipal, conforme a lo siguiente: **1.** Solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Con fundamento en el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 29 fracción IV y 41 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria de Tlajomulco de Zúñiga, se solicitó la exención de la elaboración del AIR (Análisis de impacto regulatorio) y de la Agenda Regulatoria. **2.** Justificación de la exención: Al tratarse de un instrumento de control interno que no genera costos de cumplimiento para particulares, sino que regula la actuación de los servidores públicos para la verificación de su evolución patrimonial, se argumentó que no era necesario el análisis de impacto económico-social, solicitando en

consecuencia la validación directa. **3.** Validación y sello de recibido: Las solicitudes fueron presentadas y recibidas por la Dirección de Mejora Regulatoria (Licenciado Gabriel Antonio Aguilar Flores), la Secretaría General y la Sindicatura Municipal (Maestro José Tomás Figueroa Padilla), obteniendo el sello de RECIBIDO, como consta en los acuses anexos.**4.** Publicación oficial: Una vez autorizada la exención, los Criterios fueron incorporados a la Gaceta Municipal Publicación XVII, de fecha 15 de diciembre de 2025, adquiriendo con ello vigencia y publicidad oficial para su aplicación en el municipio. De esta manera, el documento cuenta con validez legal, trazabilidad administrativa y se encuentra debidamente publicado y disponible para su consulta ciudadana.



- **Evidencia del acto aleatorio y transparente :**

Todo el procedimiento fue asentado en Acta Circunstanciada, firmada por el Titular del Órgano Interno de Control, la Directora de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Licenciado Gilberto Tinajero Díaz, y el representante del Comité de Participación Social, Maestro Arturo Antonio Ríos Borjórquez, dando fe de la legalidad, imparcialidad y no discrecionalidad del proceso. Con lo anterior, se demuestra no solo la existencia del marco normativo publicado en la Gaceta Municipal, sino también su implementación efectiva bajo principios de máxima transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción







Órgano Interno de Control de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

No.	Nombre complet
-----	----------------

[illegible][illegible]

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE
1.0835	RODRIGUEZ ENCISO JOSE ALFREDO
6723	GARCIA VALLECILLOS ANDRES
12875	GAVILAN ENCISO SERGIO
2561	QUINTERO CAMPOS ADRIANA ELIZABETH
5839	PEREZ RIVERA MARTIN
393	DE LEON ALVARADO JORGE ANTONIO
13304	PONCE ALDANA JORGE BENJAMIN
5408	GOMEZ MARTINEZ JOSE ALFREDO
5975	DIAZ ARREDONDO FERMIN
2411	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO
9239	CABRERA ROJO ABEL
6418	SALAZAR ALAMILLA FERNANDO
8847	

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE
1.0835	RODRIGUEZ ENCISO JOSE ALFREDO
6723	GARCIA VALLECILLOS ANDRES
12875	GAVILAN ENCISO SERGIO
2561	QUINTERO CAMPOS ADRIANA ELIZABETH
5839	PEREZ RIVERA MARTIN
393	DE LEON ALVARADO JORGE ANTONIO
13304	PONCE ALDANA JORGE BENJAMIN
5408	GOMEZ MARTINEZ JOSE ALFREDO
5975	DIAZ ARREDONDO FERMIN
2411	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO
9239	CABRERA ROJO ABEL
6418	SALAZAR ALAMILLA FERNANDO
8847	

SALAZAR ALAMILLA FERNANDO
¿Por qué es importante esta información?

10453	FERNANDEZ HERNANDEZ CATHYNE
10454	SUNDERLAND ARIERO ERIC JOHN
12736	RAMIREZ CASTRO JOSE JAVIER
12737	RAJAN ANAND CHANDRA ESHERALDA
12738	ORTIZ HERNANDEZ RENE
2030	DAFIN ALEXS ROBERTO
6039	CABALLERO VENTURA ANTONIO DE JESUS
6179	AYALA ESTRADA JOSE REYES
6209	RODRIGUEZ FLORES RODRIGO
6210	GUZMAN MEJIA ESPERANZA
8708	ESQUIVEL RAMIREZ LINDA LISBETH
8709	ROMERO FLORES SIRENA
8881	MORALES RUIZ MIGUEL ANGEL
8882	FEJICZ WAGNER JOSE
8883	VELAZQUEZ MEJIA JAVIER GERMAN
8884	SANCOS ALBERTO CESAR OTOBAL
4152	DIAS ANDRADE ROGELIO
4162	PONCE VENEGAS JOSE GUADALUPE
4163	PEREZ RAMIREZ JESUS
4164	SANTANA SIORDIA JUAN CARLOS
4165	ROJAS GARCIA JUAN MANUEL
23618	RODRIGUEZ HERNANDEZ HECTOR JAVIER
13274	ELIZO MORALES BEATRIZ ALEXANDRA
13275	CHITICA EDELMAR ROBERTO
13276	PINEDA MIRAL ALFONSO
13277	QUINONES CRISTINO
13291	SANABRIA NUÑEZ JOSE ADRIAN
39085	ALFARO MAYORAL PEDRO LUIS
39086	GUERRERO ROJO LEON
23660	MENDOZA DIA MARTIN
23661	NOVOA GARCERA LUIS ANTONIO
23662	SOSA GARCIA MARTIN DEL ROCIO

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE
10264	SEGURA GONZALEZ ERIKA ELIZABETH
4658	RODRIGUEZ OCHOA MARIO

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE
10264	SEGURA GONZALEZ ERIKA ELIZABETH
4658	RODRIGUEZ OCHOA MARIO



TUM
TECHNISCHE UNIVERSITÄT MÜNCHEN

FIRMAS

TESTIGOS

TESTIGOS


Mtro. Gilberto Tinajero Diaz
 Secretario Técnico de la
 Secretaría Ejecutiva del
 Sistema Estatal Anticorrupción
 de Jalisco.


**Mtro. Arturo Antonio Rios
Bohórquez.**
 Integrante del Comité de
 Participación Social, Jalisco.

acto de insaculación. En ella se estableció que el procedimiento sería público, transparente y supervisado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y por el Comité de Participación Social del Estado de Jalisco, como órganos garantes externos de la legalidad del sorteo. La circular, con sello de "Cerca de ti", acredita que la invitación no fue un acto cerrado, sino una convocatoria institucional abierta a todo el. **2. Difusión en Redes Sociales Oficiales** como Ejercicio de Gobierno Abierto: Como evidencia de la verificación externa y del principio de gobierno abierto, el acto fue difundido de manera pública en la plataforma de Facebook: Link de evidencia de difusión externa:

<https://www.facebook.com/share/p/18taBSLrZY/>

En dicha publicación, que cuenta con memoria fotográfica del evento, se destaca el siguiente mensaje: *"Seguimos haciendo historia, es la primera vez que en Tlajomulco hacemos este ejercicio, en un evento público, transparente y supervisado, por parte del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Comité de Participación Social del Estado de Jalisco, donde las y los servidores públicos que resulten sorteados serán revisados, para verificar la evolución patrimonial."* **3. Validación Ciudadana Externa**: La presencia y supervisión documentada en las fotografías anexas, donde se observa al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al integrante del Comité de Participación Social como testigos, así como el aforo de servidores públicos asistentes, constituye la verificación externa. Esto demuestra que el procedimiento no fue autovalidado por el propio Órgano Interno de Control, sino que fue vigilado y avalado por instancias ciudadanas y estatales autónomas, cumpliendo con los estándares de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción. De esta manera, se acredita que el proceso de verificación de la evolución patrimonial en Tlajomulco fue un ejercicio inédito, público, documentado y con validación externa, fortaleciendo la confianza ciudadana y la rendición de cuentas



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

